



**NOTA RELATIVA A LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DIRIGIDAS POR LAS  
ENTIDADES LOCALES A LA SECRETARÍA GENERAL DE  
FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL**

**A) Modo de comunicación por parte de las Entidades Locales que se considera preferente.**

Las comunicaciones oficiales que las corporaciones locales remiten a esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local se reciben, habitualmente, a través del Sistema de Interconexión de Registros.

La utilización de este medio de comunicación electrónica garantiza la correcta recepción y posterior tramitación de las solicitudes recibidas, y ha de ser utilizado por las corporaciones locales con carácter preferente respecto a otras alternativas de comunicación electrónica con esta Unidad.

**B) Otros modos de comunicación por parte de las Entidades Locales.**

Aun siendo preferente el anterior modo de comunicación, no obstante, en casos puntuales, algunas corporaciones locales pretenden remitir notificaciones electrónicas a esta Unidad, si bien lo hacen a un NIF perteneciente a otras unidades del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Para facilitar la correcta recepción en tiempo y forma de las mismas, será en tales casos necesario que las notificaciones electrónicas dirigidas a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local y sus unidades dependientes se remitan al siguiente NIF: S2800462J.

En estos casos, cabe recordar a todas las corporaciones locales la obligación de garantizar la interoperabilidad de sus sistemas de notificación electrónica con el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado.

Finalmente, se reitera la conveniencia y preferencia por la utilización del Sistema de Interconexión de Registros, al que se refiere el apartado A) anterior.

*20 de octubre de 2021*